

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 119



miércoles, 26 de junio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-119

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.073 en Condado de Treviño (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para bar 6

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán la convocatoria pública de la contratación de cursos municipales 2013-2014 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal que regula la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior (público o privado) 8

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación sobre la obligación de reparar la arqueta hundida en calle Modesto Ciruelos, número 55 10

Notificación sobre orden de ejecución al propietario del inmueble sito en paseo del Espolón, número 24 11

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores 12

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA	
Convocatoria para la enajenación de solar	14
AYUNTAMIENTO DE CARAZO	
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de recogida de basura	15
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO	
Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior	16
AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN	
Cuenta general del ejercicio de 2012	17
AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	18
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
Solicitud de licencia ambiental para bar	19
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	
Adjudicación del contrato de reurbanización de las calles Real Aquende, La Fuente, San Francisco e Independencia, 1.ª fase	20
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	
Aprobación inicial del documento técnico de la obra de pavimentación de la calle Zarzosa	21
AYUNTAMIENTO DE NEILA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	22
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras	24
AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	27
AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ	
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero e industrial	28



sumario

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local	29
Nombramiento de Teniente de Alcalde	30

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2012	31
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Concurso para el arrendamiento de bien patrimonial para destinarlo a alojamiento turístico (casa rural)	32
---	----

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi	34
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de suministro de calefacción y agua caliente sanitaria centralizada	41
---	----

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012	49
---	----

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	50
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	52

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	54
Cuenta general del ejercicio de 2012	55
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2013	56

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 87/2013	57
---	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 89/2013	59
---	----



sumario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 278/2013	61
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 279/2013	62

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Despidos 226/2013	63
-------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES DE LARA DE LOS INFANTES

Constitución de un coto de caza en Lara de los Infantes y Vega de Lara	64
--	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.073*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.073, denominado Moraza, iniciado a instancia de José Antonio Ibisate Roa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos, con una superficie de 524,14 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 12 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

David Albarrán San Juan ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 284/2013, licencia ambiental para bar, sito en c/ Miranda do Douro, 2, -1 1 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo en las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas).

En Aranda de Duero, a 4 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán la convocatoria pública de la contratación de cursos municipales 2013-2014 de la Concejalía de Cultura, Sanidad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2013, se aprobó el pliego de condiciones que regirá la adjudicación del contrato de servicios de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Briviesca.

2. – *Objeto del contrato y tipo de licitación:* El objeto de la presente convocatoria es la contratación por parte del Ayuntamiento de Briviesca de los trabajos de gestión y contratación de monitores de las actividades educativas y culturales que integrarán la oferta del proyecto «Cursos Municipales», del Servicio Municipal de Cultura durante el periodo de octubre de 2013 a junio 2014.

2.1 Podrán optar a este concurso personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos legales contenidos en el presente «Pliego de condiciones administrativas particulares» a la finalización del plazo de presentación de propuestas, fijado en el anuncio de licitación.

2.2 Existirán diferentes modalidades en función del tipo de proyecto presentado:

– Lote 1. Para empresas o autónomos. Si se trata de una empresa o autónomo que se atenderá al modelo de proyecto (Anexo I).

– Lote 2. Si se trata de una persona física que no tiene las posibilidades de organizar el curso por su cuenta, se atenderá al modelo de proyecto (Anexo II).

– Lote 3. En este caso el Ayuntamiento contratará a una empresa de servicios para la mediación de la organización de cursos y actividades que será la que contrate a las personas físicas del lote 2, deberá presentar su oferta conforme a los Anexos III y IV, y presentado todos los documentos exigidos en la cláusula 4.3.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Concurso abierto, tramitación ordinaria.

4. – *Presentación de proposiciones:* El plazo de propuestas, que deberán ser entregadas en el Registro del Ayuntamiento, finalizará quince días después de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Briviesca, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde en funciones,
Fernando P. Ruiz Ovejero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal que regula la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior (público o privado) en la ciudad de Burgos

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 8 de marzo de 2013 se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal que regula la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior (público o privado) en la ciudad de Burgos (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220, de 17 de noviembre de 2000).

Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública, se insertó el preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 1 de abril de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no constando en este Departamento de Patrimonio e Ingeniería Industrial la presentación durante el periodo de exposición pública de treinta días de alegaciones escritas o de sugerencias a la modificación propuesta.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que durante la información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. A tal efecto, se procede a la modificación y derogación de los siguientes que pasan a tener la siguiente redacción:

A) Apartado 3.6. Se deroga en lo relativo a la altura mínima de los báculos, por lo que tendrá la siguiente redacción:

«3.6. El eje de los soportes se situará como mínimo a 0,70 m del bordillo de la acera».

B) Apartado 7.4. Se deroga en lo referente a la prohibición de implantar la regulación individual por punto de luz, por lo que tendrá la siguiente redacción:

«7.4. Con el fin de reducir el consumo energético se colocará doble circuito con maniobras y protección totalmente independientes, para obtener así la doble regulación. Se admitirá también alumbrado de doble nivel sin línea de mando, mediante regulador situado en cabecera».

C) Apartado 7.6. Referente a la distancia mínima entre báculos. Se deroga en su integridad.

D) Apartado 7.7. Se deroga en lo referente a los niveles medios de iluminación en acera y calzada, pasando a tener este apartado la siguiente redacción:

«7.7. A los efectos de diseño de las nuevas instalaciones de alumbrado público municipales se informa que, de forma general, los niveles de iluminación exigibles serán



los indicados en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por R.D. 1890/08. Los requisitos luminotécnicos o fotométricos, como luminancia, uniformidad y deslumbramiento, serán los recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA - 2 "Niveles de Iluminación". No obstante, se indica que los niveles de iluminancia exigibles serán los establecidos en la tabla 1 que se muestra a continuación:

TABLA 1

NIVELES DE ALUMBRADO COMUNES EN ZONA URBANA

<i>Tipo de vía</i>	<i>Iluminancia media (lux)</i>
Ronda Interior (calzada)	22
Ronda Interior (acera)	7,5
Sistema General (calzada)	15
Sistema General (acera)	7,5
Viario Local (calzada)	12
Viario Local (acera)	7,5
Glorieta (calzada)	40
Glorieta (acera)	40
Itinerario peatonal accesible	20
Paso de peatones con alumbrado específico	40
Zona peatonal	20
Carril bici	7,5
Pasarelas, escaleras, rampas	20
Parques y jardines	5»

E) Anexo al que se remite el apartado 4.4. relativo a los modelos de luminaria a instalar. Se deroga en su integridad.

Burgos, a 10 de junio de 2013.

El Concejal de Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la Comunidad de Propietarios de c/ Modesto Ciruelos, n.º 55 la obligación de reparar la arqueta hundida en c/ Modesto Ciruelos, n.º 55, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 12 de junio de 2013.

El Secretario,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a D. Federico López Noguera la orden de ejecución dictada con fecha 10 de mayo de 2013, como propietario del inmueble sito en paseo del Espolón, 24, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 12 de junio de 2013.

El Secretario,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 11 de junio de 2013.

La Concejala Delegada,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
234/12 rui	Joiмба, S.C.	29 de enero de 2013	1 de abril de 2013	300,00	Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.3b)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 11 de junio de 2013.

La Concejala Delegada,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
7/2012 sru-san	D. Luis Subiñas Alonso	14 de mayo de 2013	Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	90.2.j)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Enajenación de solar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 8 de mayo de 2013, el pliego de cláusulas administrativas particulares, se efectúa convocatoria pública para la enajenación del siguiente solar con las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Campillo de Aranda (Burgos).

Órgano de contratación: Pleno.

2. – *Objeto del contrato y presupuesto base de licitación:*

– Solar situado en la calle Las Bodegas, s/n.

– Referencia catastral: 9469401VM3096N0001ZD.

– Superficie: 83 m².

– Tipo mínimo de licitación: 3.000 euros (IVA incluido).

3. – *Examen del expediente y solicitud de documentación:*

Pliego de condiciones en las oficinas del Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

Horario: Lunes y miércoles de 10 a 15 horas y viernes de 10 a 12 horas.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta con condiciones.

5. – *Garantías:*

Provisional, 5% del precio de licitación.

6. – *Presentación de las ofertas:*

Las proposiciones se presentarán en la oficina municipal del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, situado en la Plaza Mayor, número 1 en el horario arriba indicado, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación: Según pliego.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Tendrá lugar el primer lunes hábil a las 14:00 horas una vez transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Campillo de Aranda, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

El Pleno del Ayuntamiento de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de recogida de basura en Carazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carazo, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior de Cardeñuela Riopico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñuela Riopico, a 20 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentecén, a 15 de mayo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Teresa Ortega Rica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 15 de febrero del actual, de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	8.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	31.500,00
	Total presupuesto de gastos	65.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	14.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.100,00
7.	Transferencias de capital	25.100,00
	Total presupuestos de ingresos	65.700,00

Plantilla de personal. –

Plaza de funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Iglesiarubia, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde,
Jesús M.^a Hontoria Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por D.^a M.^a Esther Donaire Soledad se está tramitando licencia ambiental para bar en c/ Arcentales, 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato*: Reurbanización de las calles Real Aquende, La Fuente, San Francisco e Independencia, 1.ª fase.

2. – *Adjudicación*: Virton, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4-06-2013, en la cantidad de 269.127,74 euros, 21% IVA incluido.

3. – *Formalización del contrato*: 6-06-2013.

En Miranda de Ebro, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación de documento técnico

Por el presente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2013, acordó:

La aprobación del documento técnico de la obra de «Pavimentación de la calle Zarzosa», redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Diego García Barriuso, con un presupuesto general de ejecución por contrata de 14.009,33 euros.

El mismo se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el documento técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Monterrubio de la Demanda, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	27.240,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.640,00
5.	Ingresos patrimoniales	102.008,38
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	22.528,25
	Total ingresos	218.416,63

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	65.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.332,63
3.	Gastos financieros	1.320,00
4.	Transferencias corrientes	19.064,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	27.000,00
9.	Pasivos financieros	11.000,00
	Total gastos	218.416,63

Asimismo y conforme al artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

1. – Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: 1.

Grupo: A. Nivel de complemento de destino 20.

2. – Personal laboral:

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Número de plazas: 1.



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Neila, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde,
Valeriano Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por recogida de basuras y ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será de 18,00 euros por vivienda.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores habilitados para tal fin, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los



vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de abril de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Palacios de Riopisuerga, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación a las personas interesadas en el expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Pampliega, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a Mariyana Asenova Yankova, Angel Emilov Mihov, Mariana Ognyanova, Rosen Anatoliev Svilenov y Tsvetan Petrov Tsenkov, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre un periodo de audiencia por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, para que se personen en las dependencias municipales y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibirlos en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio.

En Pampliega, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero e industrial.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Revillarruz, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los artículos 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hace público el nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local realizado mediante resolución 164/2013 de fecha 10 de junio de 2013.

Primero. – Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D.^a M.^a Cristina Castaño Rojo, por lo que la composición de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local junto a la Alcaldesa queda de la siguiente manera:

Sra. D.^a Alicia García del Hoyo.

Sr. D. Francisco Azúa García.

Sra. D.^a M.^a Cristina Castaño Rojo.

Segundo. – El régimen de competencias de la Junta de Gobierno Local queda de la misma manera, tal y como determina la resolución de Alcaldía 166/2011.

En Salas de los Infantes, a 10 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Nombramiento de Teniente de Alcalde

De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hace público el nombramiento de Teniente de Alcalde realizado mediante resolución 165/2013, de fecha 10 de junio de 2013.

Primero. – Nombrar como Teniente de Alcalde a D.^a M.^a Cristina Castaño Rojo, quedando la designación de los Tenientes de Alcalde de la siguiente manera:

Primer Teniente de Alcalde: Sra. D.^a Alicia García del Hoyo.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Francisco Azúa García.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. D.^a M.^a Cristina Castaño Rojo.

En Salas de los Infantes, a 10 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Saldaña de Burgos, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto mediante concurso para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la plaza de la Iglesia, número 9, para destinarlo a alojamiento turístico (casa rural), conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del inmueble ubicado en la plaza de la Iglesia, número 9, para destinarlo a alojamiento turístico (casa rural).

3. – *Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:* Ordinaria, concurso.

Criterios de adjudicación:

– Precio: Hasta 10 puntos (a la oferta económicamente más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

– Incidencia en la creación de empleo en el municipio: Dos puntos por estar empadronados con un mínimo de un año de antigüedad hasta la fecha de publicación de este anuncio.

– En caso de empate se resolverá por sorteo.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto 3.000,00 euros anuales (más IVA).

5. – *Garantías exigidas:* Provisional 90 euros. Definitiva 5% del importe de adjudicación de todas las anualidades, excluido el IVA.

6. – *Obtención de documentación e información:*

En las dependencias del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid en horario de oficina -lunes de 10:00 a 13:00 horas y jueves de 9:00 a 12:00 horas-, página web:

santagadeadelcid.es, teléfono 947 359 135.

7. – *Presentación de ofertas:* Se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes de 10:00 a 13:00 horas y jueves de 9:00 a 12:00 horas), finalizando el plazo a los quince días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.



8. – *Apertura de ofertas:*

La mesa de selección estará constituida por el Alcalde-Presidente, un Concejales y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o personas que legalmente les sustituyan. La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las 11:00 horas del quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si este no fuese lunes o jueves se trasladará al lunes o jueves siguiente.

9. – *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

En Santa Gadea del Cid, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Santiago Urruchi Montejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi en Torresandino, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal y objeto.*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, auto-taxi sin contador taxímetro, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Torresandino.

Artículo 2. – *Definición.*

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. – LICENCIAS

Artículo 3. – *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.



Artículo 4. – *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. – *Ampliación de licencias.*

Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. – *Transmisibilidad de las licencias.*

Teniendo en cuenta que según el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuese limitado, se establece la no transmisibilidad de las mismas por ser uno el número establecido y limitado.

Artículo 7. – *Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.*

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. – *Solicitantes de licencia de auto-taxi.*

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9. – *Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.



Artículo 10. – *Permiso municipal de conducir.*

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Certificado del Ministerio de Justicia de no haber cometido delito alguno durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir.
- Certificado Médico Oficial vigente de no padecer enfermedad que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

El titular de la licencia deberá poner en conocimiento de la Alcaldía cualquier incidencia que afecte a la prestación del servicio, mediante escrito y en el plazo más breve posible.

Artículo 11. – *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. – Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.
2. – La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. – Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
 - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
 - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. – *CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

Artículo 12. – *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión



del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. La dedicación plena y exclusiva y la incompatibilidad no rigen en municipios de menos de cinco mil habitantes y su titular no tiene personal a su servicio.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

Artículo 13. – *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma motivada ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

TÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. – *Obligaciones de los conductores.*

1. – Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. – Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. – Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. – El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros.

5. – El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.



6. – Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. – No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. – El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. – VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 15. – *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 16. – *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable; igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

– Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

– Ir provistos de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 17. – *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 18. – *Tarifas.*

La utilización de este servicio estará sujeta al abono por parte de los usuarios de una tarifa que será fijada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo y deberán contener los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo cuando así lo soliciten los usuarios del servicio.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – *Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. – Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. – No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. – No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. – Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. – La falta de aseo personal.
6. – La falta de limpieza del vehículo.
7. – Fumar en el interior del vehículo.
8. – No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. – Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. – No respetar el calendario de trabajo.
3. – Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. – El incumplimiento del régimen tarifario.
5. – Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. – Falsificación del título habilitante.
7. – Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Artículo 20. – *Cuantía de las sanciones.*

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.



En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 21. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Torresandino, a 19 de abril de 2013.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de suministro de calefacción y agua caliente sanitaria centralizada, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA CENTRALIZADA

GENERALIDADES

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la actividad de distribución y suministro de agua caliente a través de los Sistemas Urbanos de Climatización de Distrito, en el término municipal de Villadiego.

2. El suministro de calefacción y agua caliente sanitaria centralizada se declara actividad privada de interés general, sujeta a previa autorización municipal, de libre aceptación tanto para los edificios existentes como para los de nueva construcción, a prestar por la empresa gestora solicitante bajo su responsabilidad y con la supervisión de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 7/1985 y que se desarrolla en esta ordenanza.

3. El servicio consiste en el suministro de calefacción y agua caliente a los usuarios conectados a una red implantada en el viario público de forma centralizada desde una central térmica centralizada. El régimen jurídico de la autorización se regirá por lo dispuesto en la legislación general, la presente ordenanza, los contratos con los clientes, las ordenanzas municipales y los términos de la autorización.

4. El servicio que se preste en la instalación comprende las operaciones de diseño de la instalación, construcción, financiación, suministro de combustible, operación y mantenimiento de las calderas, distribución de calor al cliente, mantenimientos de la red y todas aquellas operaciones auxiliares necesarias para cumplir los objetivos del suministro. A instancias de la empresa gestora se podrán incorporar a la gestión del servicio operaciones de mejora de la eficiencia energética, ampliación de la red, mantenimiento de instalaciones no pertenecientes al sistema y cogeneración.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

5. La autorización del servicio a la empresa interesada, en adelante empresa gestora o suministradora, se concederá por el Ayuntamiento previo análisis de una memoria técnica a presentar por el solicitante.



6. La prestación del servicio se ajustará a las siguientes normas:

6.1. La autorización se otorgará por un período de veinticinco años.

6.2. La empresa gestora prestará el servicio utilizando equipos, materiales, mobiliario e instrumentos de su propiedad. Instalará la red, tuberías preaisladas de impulsión y retorno, a través de los viales de acuerdo con las instrucciones de ordenación de los diferentes servicios que determina este Ayuntamiento.

6.3. Los gastos de diseño, construcción, funcionamiento y mantenimiento de la instalación será por cuenta de la empresa gestora, sin perjuicio de las ayudas públicas y privadas que pueda obtener.

6.4. Los impuestos, tasas y gravámenes en relación con la actividad objeto de la concesión serán por cuenta de la empresa gestora.

6.5. La empresa gestora presentará antes de un año de la autorización, proyecto constructivo de la central térmica y la red. El incumplimiento de este plazo sin autorización municipal supone la renuncia a la autorización administrativa.

6.6. La empresa gestora abonará al Ayuntamiento un canon del 1,5% de los ingresos de explotación quedando englobado en este canon todas las tasas e impuestos municipales con que se pudiera gravar la actividad, excepto el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. La cuantía del citado canon se fijará el primer año de funcionamiento en 2.000 euros. Para años sucesivos se abonará el canon correspondiente a la facturación del año anterior. Dicho abono se efectuará antes del 30 de noviembre de cada año.

6.7. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, asumiendo los beneficios o pérdidas que pueda experimentar por la prestación del servicio. En el supuesto de existencia de beneficios, al menos 5% del beneficio anual se destinará a la adquisición de instrumental técnico y científico que potencie el servicio y lo adapte a las nuevas tecnologías.

6.8. El concesionario podrá acogerse a las ayudas públicas o privadas que se concedan para cualquier obra de mejora o ampliación de la instalación, siempre y cuando esté autorizada por el Ayuntamiento, contando con la colaboración del Ayuntamiento para la consecución de dichas ayudas. El Ayuntamiento aprobará las obras de mejora o ampliación cuando se encuentren comprendidas en las actividades previstas en el punto 4 siendo necesaria resolución motivada para su denegación.

6.9. La remuneración del concesionario consistirá en la percepción, con respecto a los servicios prestados a los usuarios, de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento sin que en ningún caso pueda percibir por dichos servicios remuneración superior. Para la fijación de tarifas se estará a lo dispuesto en los contratos existentes y en lo previsto en el Anexo 1, formación de tarifas. Si sobrevinieran alteraciones significativas en las condiciones de mercado el Ayuntamiento en todo caso deberá fijar las tarifas respetando el equilibrio financiero del contrato.

6.10. Las instalaciones municipales conectadas a la red abonarán al concesionario las mismas tarifas y en las mismas condiciones que los usuarios particulares.



6.11. Las tarifas se actualizarán en más o en menos, en cada primero de enero, sobre los vigentes a 31 de diciembre anterior.

6.12. La actualización será aprobada previamente por el Ayuntamiento a propuesta de la empresa gestora. En cuanto no se obtenga la autorización se seguirá prestando el servicio conforme a las tarifas anteriores.

CONDICIONES DE SUMINISTRO A LOS USUARIOS

7. Contratación del suministro:

7.1. En una finca que no tiene conexión a la red.

Si la demanda está situada en una finca que no dispone de conexión, a instancias del propietario la empresa gestora analiza la viabilidad del suministro y, en su caso, indica el presupuesto para la construcción de la acometida hasta la finca. En el caso de edificios de viviendas, estas gestiones se deben hacer a través de la Comunidad de Propietarios.

Como contraprestación económica por la realización del conjunto de instalaciones y/o operaciones necesarias para atender el nuevo punto de suministro, deberá abonar al distribuidor los costes de la acometida, que variarán según las características de la obra a realizar. La empresa gestora, con el fin de extender el suministro, podrá promover la construcción de nuevas conexiones en condiciones libremente pactadas entre las partes.

Las instalaciones receptoras comunes son la parte de la instalación receptora que es común a varios consumidores.

La empresa gestora, con el fin de extender el suministro, podrá promover la construcción de nuevas instalaciones receptoras comunes pudiendo mantener su titularidad en condiciones libremente pactadas entre las partes.

La facturación por el uso de la instalación receptora común podrá realizarse junto con la facturación de los demás servicios que preste la empresa suministradora, concepto que figurará de forma explícita en la factura. Además, se especificará que corresponden a los precios acordados en contrato privado.

La instalación individual es propiedad de cada usuario.

Una vez construida la instalación el siguiente paso es el contrato del suministro que se realizará como se describe en el apartado correspondiente.

7.2. En una finca que tiene conexión a la red.

Si el edificio dispone de conexión a la red pero la vivienda o local no tiene contrato de suministro en la actualidad deberá ponerse en contacto con el concesionario para que compruebe su adecuación a la reanudación del suministro.

Si son necesarios trabajos de reparación o adaptación el usuario podrá realizar los trabajos por su cuenta o contratarlos con la empresa suministradora.

Una vez finalizada la instalación, se puede proceder a la contratación e inicio del suministro, según se describe en el apartado correspondiente.



7.3. En una vivienda de nueva construcción.

En una vivienda de nueva construcción en la que el constructor ya ha dejado lista la instalación se puede proceder a la contratación del suministro con el distribuidor como se describe en el apartado siguiente. En todo caso la instalación se realizará de forma que permita su adecuada gestión de acuerdo con buenas prácticas existentes permitiendo en todo caso la conexión y desconexión individual de los consumidores desde la parte exterior de la vivienda o las zonas comunes del edificio.

La empresa gestora, con el fin de extender el suministro, podrá promover la construcción de instalaciones en edificios de nueva construcción pudiendo mantener la titularidad de las instalaciones comunes en condiciones libremente pactadas con el promotor pero sin repercutir costes distintos a los previstos en tarifa al consumidor final.

Las nuevas instalaciones se podrán realizar con el siguiente diseño:

1. – Red de calefacción y agua caliente sanitaria centralizada siendo la comunidad de propietarios el consumidor final.

2. – Red de calefacción con contador de calor individual en cada vivienda y agua caliente centralizada y contador de caudal en cada vivienda. Al usuario se le factura el consumo de calefacción de su contador y la parte proporcional a su consumo del consumo de agua caliente del edificio.

3. – Red de calefacción y agua caliente sanitaria instantánea en la misma subestación individual. Un único contador para los dos elementos facturando el consumo individual.

Se promoverá las instalaciones de los tipos 2 y 3.

Los costes de bombeo y circulación dentro de los edificios desde las instalaciones comunes hasta las instalaciones individuales corresponden a la comunidad de propietarios.

8. Contratación e inicio del suministro.

Para el inicio del suministro, el distribuidor colocará el contador (si la instalación no dispone del mismo) y verificará la ausencia de fugas y la adecuación de la misma a las normas.

Concluidas las verificaciones el distribuidor dejará la instalación en servicio, informando al cliente de las instrucciones básicas de seguridad y utilización de su instalación. Como contraprestación de estos servicios, el consumidor abonará al distribuidor los derechos de alta.

Cuando el equipo de medida se sitúe dentro del límite de propiedad del usuario, éste deberá facilitar el acceso al personal debidamente acreditado que realice las tareas de lectura y/o mantenimiento.

Los consumidores tienen derecho a instalar contadores de su propiedad o alquilarlos a la empresa distribuidora. Si el contador es propiedad del consumidor debe ser compatible con los sistemas de lectura automática del concesionario. Las tarifas de alquiler de contador serán las autorizadas en las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento.

El usuario es responsable del buen mantenimiento del contador y abonará los gastos de reparación cuando la avería se deba a su manipulación. La manipulación del contador puede dar lugar a la anulación del servicio por parte de la concesionaria.



9. Tarifas.

Las tarifas que se facturarán al usuario serán las aprobadas por el Ayuntamiento según lo dispuesto en el Anexo 1.

La facturación podrá ser mensual, bimestral, trimestral o semestral en función del consumo previsto. En general para las comunidades de propietarios y grandes consumidores será mensual y para los usuarios individuales bimestral.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

10. El Ayuntamiento ejercerá la dirección superior del servicio, señalando las directrices generales conforme a las que se desarrollará. Asimismo, velará por que el servicio se preste en forma eficiente y con sujeción a las tarifas aprobadas. Para ello podrá practicar las inspecciones que estime pertinentes. Si considera que el servicio se presta de forma inadecuada, podrá dar las instrucciones precisas a la empresa gestora para su corrección.

11. Con independencia de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, la empresa gestora presentará anualmente al Ayuntamiento, una memoria explicativa de los servicios prestados en el ejercicio, así como el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

12. Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:

12.1. Resolución por incumplimiento del empresario o de la Administración.

12.2. Cumplimiento del plazo establecido en la autorización.

12.3. Supresión del servicio por razón de interés público.

12.4. Declaración de quiebra o muerte del empresario individual.

12.5. Declaración de quiebra o extinción de la persona jurídica gestora.

12.6. Mutuo acuerdo de la Administración y la empresa concesionaria.

12.7. Aquellas que se establezcan expresamente en la autorización.

13. Si la empresa gestora incumpliese las cláusulas convenidas y de tal actuación se origina grave perturbación del servicio, el Ayuntamiento deberá acordar la caducidad de la autorización. Dicho acuerdo habrá de dictarse previo expediente, con audiencia del interesado, y por el órgano competente.

14. En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento y la empresa gestora llegarán a un acuerdo sobre las obligaciones y responsabilidades de cada uno.

15. Cuando la empresa gestora incurriese en mora respecto al abono del canon periódico, el Ayuntamiento podrá exigir el cobro en vía de apremio, sin perjuicio de la facultad de declarar la resolución por causa de incumplimiento.

16. Cuando finalice el plazo de la autorización si esta no es prorrogada, la red revertirá al Ayuntamiento.

17. Si la Administración, antes de la conclusión de la autorización, estimase conveniente para el interés general gestionar el servicio por sí o por medio de un ente público, podrá ordenar su rescate indemnizando al concesionario el valor de las obras e instalaciones,



habida cuenta de su grado de amortización y los daños y perjuicios que se le irroguen, así como los beneficios futuros que deje aquél de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio.

18. La resolución o extinción de la autorización por cualquiera de las causas previstas en este Decreto y en la legislación general no eximirá del cumplimiento por parte de la empresa gestora de sus obligaciones fiscales y laborales.

DISPOSICIONES FINALES

19. Para las indefiniciones o aspectos no previstos en esta ordenanza y en aquellos aspectos en que sea aplicable se utilizará como legislación supletoria la normativa reguladora de la actividad de distribución de gas natural, en particular el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

20. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO 1

FORMACIÓN DE LAS TARIFAS

Principios generales

Dada la situación del mercado energético con una oscilación de precios muy alta y una previsión a largo plazo imposible de establecer, las tarifas del sistema de calefacción centralizada se deben basar en unos principios que permitan ofrecer al usuario un servicio energético competitivo y garanticen a la empresa gestora el equilibrio financiero del contrato.

Para la formación de las tarifas se consideran los siguientes principios generales:

- Las tarifas deben ser competitivas o inferiores a las de otros combustibles disponibles, en particular gasóleo y GLP.
- La estructura de tarifa debe adaptarse a los costes y fomentar el ahorro energético tanto en el lado de la oferta como de la demanda.

En función de estos principios las tarifas se ajustarán a los siguientes puntos.

TARIFAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS: GLP Y GASÓLEO

La tarifa cobrada a los usuarios del sistema de calefacción centralizada debe ser como máximo los costes que asumirían utilizando los combustibles actuales, dado que si esto no fuera así la instalación se quedaría sin clientes.

No obstante hay que tener en cuenta que los precios y tarifas existentes hacen referencia al suministro de combustible antes de la obtención de calor y las tarifas del sistema de calefacción centralizada se refieren a calor directamente útil.

Para la transformación de GLP en calor de cara al cálculo del coste de calor obtenido con GLP se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:



– El precio de la tarifa (T) de GLP publicada en el BOE de 18 de septiembre de 2012 para usuarios finales es de 118,77 c€/kg más un canon fijo de 1,57 €/mes y 1,18 €/mes de alquiler de contador.

– La capacidad calorífica (PCI) del propano, gas fundamental en el GLP, es de 12,88 kWh/kg.

– La eficiencia estacional (Ee) media de las calderas actuales de propano a lo largo de su vida útil se estima en un 80%. En base a estos parámetros el coste de calor (Cc) es:

$$Cc = T / PCI / Ee$$

El coste total para un consumidor de la energía térmica, calor, generada con GLP en septiembre de 2012 es:

<i>Precio gas</i> C€/kg	<i>PCI gas</i> kWh/kg	<i>Precio gas</i> C€/kwh	<i>Eficiencia</i> %	<i>Precio calor</i> C€/kwh
118,77	12,88	9,22	80%	11,53

Todos los valores sin IVA.

Para la transformación de gasoil en calor de cara al cálculo de coste de calor obtenido se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

– El precio medio del gasóleo calefacción en septiembre de 2012 para usuarios finales es de 0,90 €/l.

– La capacidad calorífica (PCI) del gasóleo es de 10,14 kWh/kg.

– La eficiencia estacional (Ee) media de las calderas actuales de gasóleo a lo largo de su vida útil se estima en un 75%. En base a estos parámetros el coste de calor (Cc) es:

$$Cc = T / PCI / Ee$$

El coste total para un consumidor de la energía térmica, calor, generada con gasoil en septiembre de 2012 es:

<i>Precio gasoil</i> €/l	<i>PCI gasoil</i> kWh/kg	<i>Precio gasoil</i> C€/kwh	<i>Eficiencia</i> %	<i>Precio calor</i> C€/kwh
0,9	10,14	8,88	75%	11,83

Todos los valores sin IVA.

– A estos costes se suma en el caso del GLP el término fijo y el coste de alquiler de contador.

– Los costes de inspección técnica, reparación y reposición de las calderas no son en ningún caso inferiores a 150 €/año, aproximadamente un 15% del coste de consumo anual. Los equipos de la red de calor al no realizarse ningún tipo de combustión en ellos son más baratos y de menor mantenimiento.

ESTRUCTURA DE LA TARIFA

La estructura de la tarifa debe fomentar el ahorro y la eficiencia energética.

Un sistema de calefacción centralizada como el que se propone tiene unos gastos fijos de prestación del servicio y unos gastos variables proporcionales al consumo.



Cuanto mayor sea la eficiencia energética de los usuarios finales menor es el consumo pero el sistema sigue manteniendo los gastos fijos.

En este aspecto para los sistemas de calefacción centralizada hay que considerar:

- Es fundamental la individualización del gasto siempre que sea posible debiendo la tarifa compensar los mayores costes del servicio.
- Un mayor salto térmico en los consumidores mejora la eficiencia global del sistema.
- El sistema presenta horas pico y horas valle muy acusadas. Tarifas con discriminación horaria pueden ser interesantes para el sistema y algunos clientes.

Los dos últimos aspectos en un primer periodo son difíciles de abordar pero se deja abierta la posibilidad de incorporar bonificaciones o recargos de saldo nulo en la tarifa a largo plazo.

Las tarifas deben estar basadas en un término fijo que abarca, al menos en parte, los costes fijos y los de operación y mantenimiento y un término variable que englobe los costes directos de combustible y bombeo. Estas tarifas son similares a la estructura de la tarifa actual del gas natural.

Dado lo desconocido del sistema se establecen unas tarifas vigentes durante un periodo inicial de 10 años revisables anualmente en función del IPC general con fecha inicial 1 de enero de 2013.

A partir de enero de 2023 las tarifas se fijarán por el Ayuntamiento con audiencia a la empresa gestora en función del análisis de los costes de explotación, de los costes de energías alternativas y manteniendo el equilibrio financiero de la empresa gestora de acuerdo con los principios habitualmente aceptados, en especial los que regulan las redes de distribución de combustibles fósiles.

TARIFAS

- Término fijo: 10 €/mes.
- Alquiler de contador: 1,18 €/mes.
- Término variable: 8 c€/kWh.

Estos conceptos no incluyen el IVA correspondiente.

El cálculo de la tarifa se efectúa en el mes de enero de cada año para la totalidad del año en función de la variación del IPC general del año anterior».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villadiego, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

La Junta Vecinal de Humienta, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Revillarruz, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Gabriel Delgado Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2012, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como el extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88, y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En La Molina del Portillo, a 28 de febrero de 2013.

El Presidente,
José A. Iparraguirre Camarena

* * *



ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	1.200,00
IV.	Transferencias corrientes	11.600,00
V.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	Total ingresos	24.800,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	17.800,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	7.000,00
	Total gastos	24.800,00

* * *

ANEXO 2

PLANTILLA DE PERSONAL

Sin personal en la plantilla.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2013, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como el extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88, y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En La Molina del Portillo, a 28 de febrero de 2013.

El Presidente,
José A. Iparraguirre Camarena

* * *



A N E X O 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	1.200,00
IV.	Transferencias corrientes	11.600,00
V.	Ingresos patrimoniales	12.300,00
	Total ingresos	25.100,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	19.100,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	6.000,00
	Total gastos	25.100,00

* * *

A N E X O 2

PLANTILLA DE PERSONAL

Sin personal en la plantilla.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mijangos para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.850,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	24.500,00
	Total presupuesto	39.850,00

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.750,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	39.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijangos, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Mijangos, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2013, en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Mijangos, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Balbino Ruiz Ruiz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 87/2013 BL.

Demandante/s: Jouad Abdelghani.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Djema Mokrane y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jouad Abdelghani, contra la empresa Djema Mokrane y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 6 de mayo de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jouad Abdelghani, frente a Djema Mokrane, parte ejecutada, por importe de 2.938,10 euros en concepto de principal, más otros 176 euros y 293 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto



de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0087 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Repósito». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Repósito». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Djema Mokrane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 89/2013 BL.

Demandante/s: Nicolae Armand Plesea.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Tiberiu Constantin Serban y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número tres de Burgos:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Nicolae Armand Plesea contra la empresa Tiberiu Constantin Serban y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución. cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 14 de mayo de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Nicolae Armand Plesea, frente a la empresa Tiberiu Constantin Serban, parte ejecutada, por importe de 7.012,89 euros en concepto de principal más 420,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 701,28 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el Decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento



documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta nº 1717/0000/30/0089/13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiberiu Constantin Serban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir toma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 278/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a José Acha San Martín.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

D/D.^a César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 278/2013 a instancia de D/D.^a José Acha San Martín expediente de dominio de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en Pradoluengo (Burgos), calle Crotido de Simón, número 23. Casa habitación, con referencia catastral número 3559312VM8835N0001FE. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 1.210, libro 77, folio 6, finca número 2.955-8.^a».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 279/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a José Ramón Alarcia González.

D. César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 279/2013 a instancia de D. José Ramón Alarcia González, expediente de dominio de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en Pradoluengo (Burgos), calle Adolfo Espinosa, número 97.

Casa habitación en calle Adolfo Espinosa, número 97, que consta de 2 cuartanadas con luces y goteras al frente e izquierda y ocupa un plano superficial de 52,47 m²; lindante: Derecha entrando, otra de Mateo Hernández y Fernando Mingo; izquierda, de la calle Mayor y por la espalda, José Villanueva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 1.112, libro 63, folio 30, finca número 216-10.^a.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 27 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Despidos 226/2013.

Sobre: Despido colectivo.

Demandante: María Isabel Rubio Zapico.

Demandado: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Reciclados Vaida, S.L., DMT 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L. y Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U.

D/D.^a Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 226/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución de interés de DMT 96, S.A., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en c/ Barroeta Aldamar, n.º 10 - 6.^a planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar con una antelación mínima de diez días a la fecha 17 de julio de 2013.

Y para que le sirva de citación a DMT 96, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de junio de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES DE LARA DE LOS INFANTES

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Lara de los Infantes y Vega de Lara, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Lara de los Infantes y Vega de Lara, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Lara de los Infantes y Vega de Lara, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2022/2023.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
ALEGRE SANTAMARIA, VICTORIANO	1,4286
ALONSO GARCIA, DOLORES	0,1231
ALONSO GIL, MARIA CANDELAS	1,1290
ALONSO LIAÑO, JULIAN	0,2036
ALONSO RODRIGO, ANGEL	0,2015
ARANGÜENA TORRES, M. ROSARIO	0,0323
ARRIBAS ANDRES, SOFIA	0,1236
BLANCO MORENO, PAULA	0,1642
BURGOS GARCIA, FIDEL	1,0329
BURGOS LAZARO, ROSARIO	0,5609
CAMARA MORENO, TOMASA	0,3037
CAMARA ROJO, AURELIA	0,7315
CAMARA SERRANO, FERMINA	0,3643
CARRANCHO GONZALEZ, ANA MARIA	1,4447
CARRANCHO GONZALEZ, MAGDALENA	1,2699
CARRANCHO HERAS, SABINA	0,1512
CARRANCHO MORENO, EMILIANA	1,1278



<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
CUBILLO HOYO DEL, BENEDICTO	0,3178
CUESTA GIL, BEATRIZ	0,0492
CUESTA HERAS, MELCHORA	0,9923
DESCONOCIDO	1,8359
M.º ECONOMIA Y HACIENDA	12,3907
EN INV. ART. 47 DE LA LEY 33/2003	3,4138
F. PROV. DE SERVICIOS SOCIALES DE B.	13,4100
GARCIA DELGADO, LIBORIO	0,2536
GARCIA GARCIA, CIPRIANO	0,2823
GARCIA GARCIA, JULIANA	0,2396
GARCIA GARCIA, RAMIRO	1,3191
GARCIA GIL, ELADIO	0,3847
GARCIA HERAS, AGUEDA	0,1364
GARCIA HERAS, BENITO	0,0939
GARCIA HERAS, DAMIAN	0,5074
GARCIA HERAS, RAFAEL	0,1211
GARCIA HERAS, ROSARIO	0,1249
GARCIA MIGUEL, MAXIMO	0,1533
GARCIA MORENO, ANASTASIO	0,1149
GARCIA MORENO, ANGEL	0,6200
GARCIA MORENO, ANTONIO	0,3434
GARCIA MORENO, CLAUDIA	0,0797
GARCIA MORENO, FELICIANA	0,8675
GARCIA PRIETO, DELFIN	0,5957
GARCIA SANTIDRIAN, JOSE MIGUEL	1,1100
GIL ALONSO, CARMELO	8,0148
GIL ALONSO, EDUARDO	7,6373
GIL GARCIA, ELISEO	0,0723
GIL GARCIA, EPIFANIO	0,0797
GIL GARCIA, FLORENTINO	0,5500
GIL GONZALEZ, EULALIA	0,8431
GIL GONZALEZ, JUANA	0,3460
GIL GONZALEZ, MARIA CARMEN	0,3693
GIL GUTIERREZ, BRUNO	0,8456
GIL IBAÑEZ, MARIA GEMA	0,2700
GIL MORENO, ARACELI	0,8280
GIL MORENO, ARGIMIRO	0,2232
GIL MORENO, CARMEN	0,3718



<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
GIL MORENO, FE	0,2347
GIL MORENO, FRANCISCA	1,7350
GIL MORENO, MARCIAL	0,0698
GIL MORENO, RAMIRO	0,3400
GIL MORENO, URBANO	0,3267
GIL PEREZ, FRANCISCO	0,1088
GIL PRIETO, LUCIO	0,6101
GIL RODRIGO, M. NIEVES	1,0314
GONZALEZ CARRANCHO, EMILIO	1,3275
GONZALEZ CARRANCHO, EUSTAQUIA	0,5896
GONZALEZ CUBILLO, DIONISIO	0,6322
GONZALEZ CUBILLO, VALENTINA	0,2612
GONZALEZ GIL, CASILDA	0,5005
GONZALEZ GONZALEZ, SERGIO	0,3226
GONZALEZ HERAS, CARLOS	1,1234
GONZALEZ HERAS, PABLO	1,2632
GONZALEZ HERAS, RUFINO	0,0574
GONZALEZ MORENO, AMADOR	0,0229
GONZALEZ MORENO, M. BLANCA	4,1128
GUTIERREZ GARCIA, ANDRES	0,7941
GUTIERREZ GONZALEZ, MAGDALENA	0,0454
GUTIERREZ HERAS, DIONISIO	0,0739
HERAS ALONSO, FRANCISCO	0,2761
HERAS BURGOS, JULIANA	1,0269
HERAS BURGOS, ORESTES	0,5770
HERAS CAMARA, MONICA	0,0889
HERAS CAMARA, VICTORIA	0,0692
HERAS GARCIA, DAMIANA	0,0623
HERAS GARCIA, DIONISIA	0,4938
HERAS GARCIA, FELICIDAD	0,6074
HERAS GARCIA, NEMESIO	0,2575
HERAS GARCIA, PAULA	0,0575
HERAS GONZALEZ, FRANCISCA	0,9941
HERAS GONZALEZ, LUCIANA	0,7401
HERAS GONZALEZ, MODESTO	0,7258
HERAS GONZALEZ, MOISES	0,0667
HERAS GONZALEZ, TIMOTEA	0,4728
HERAS HERAS, AURELIO	0,4938



<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
HERAS HERAS, JERONIMA	0,0500
HERAS HERAS, LEANDRA	0,1001
HERAS HERAS, MACARIO	0,2650
HERAS HERAS, MICAELA	0,1832
HERAS HERAS, PEDRO	0,1540
HERAS HERAS, PURIFICACION	1,4476
HERAS HERAS, RITA	0,3813
HERAS HORCAJO, VICTORIANO	0,3043
HERAS IBAÑEZ, JULIAN	0,0561
HERAS IBAÑEZ, MARIANO	0,0420
HERAS SERRANO, ANTONIO	0,1018
HERAS VICARIO, BERNARDO	0,1024
IBAÑEZ GARCIA, FERNANDO	0,2000
IBAÑEZ HERAS, ANTONIO	0,2094
IBAÑEZ HERAS, ELENA	0,1335
JARAMILLO GARCIA, DAVID	0,2148
JARAMILLO GRANDE, BENILDE	0,3900
JARAMILLO GUTIERREZ, ENCARNACION	0,1696
JARAMILLO MORENO, DOMINGO	0,1470
JARAMILLO MORENO, ELENA	1,1231
JARAMILLO MORENO, FERNANDO	3,5776
JARAMILLO SERRANO, AGUSTIN	0,2287
JARAMILLO SERRANO, JESUS	0,2139
JARAMILLO SERRANO, JOSE	0,2191
JARAMILLO SERRANO, NICOLASA	0,5150
JARAMILLO VICARIO, ALFONSO	0,0810
JUARROS CUESTA, NATIVIDAD	0,1546
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	2,9603
LAMO HERAS, MARTINA	0,8600
LAZARO HERAS, EULOGIA	0,5249
LAZARO VICARIO, LORENZA	0,1915
LOPEZ ORTEGA, M. ASCENSION	0,5600
MAESO MORENO, FERMIN	0,8400
MAESO MORENO, JOSEFA	0,0841
MAESO VICARIO, AUREA	0,4201
MANERO BLANCO, MANUEL	0,3117
MORENO ALONSO, CONCEPCION	0,3231
MORENO ALONSO, MATIAS	1,4742



<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
MORENO ALONSO, SIMONA	0,1280
MORENO ARRIBAS, FERMIN	0,0800
MORENO BLANCO, CELIA	0,5987
MORENO CAMARA, FLORA	0,7000
MORENO CUESTA, LADISLAO	0,0400
MORENO CUESTA, PRIMITIVA	0,5274
MORENO GARCIA, FCO. JAVIER	0,7100
MORENO GARCIA, JUAN	0,0824
MORENO GARCIA, MARIANO	0,5200
MORENO GIL, FLORENTINA	0,5000
MORENO GONZALEZ, CARMEN	0,3532
MORENO GONZALEZ, VITALIANO	0,0690
MORENO HERAS, FULGENCIO	0,1119
MORENO HERAS, PAULA	0,0729
MORENO JUEZ, FRANCISCO	0,9383
MORENO JUEZ, MARTINA	0,8300
MORENO MAZAGATOS, ANDRES	1,0127
MORENO MAZAGATOS, EST.	2,3047
MORENO MAZAGATOS, VICTORIANO	2,2869
MORENO MORENO, AGAPITO	1,8273
MORENO MORENO, BENEDICTA	0,6900
MORENO MORENO, FELISA	0,1117
MORENO MORENO, FRANCISCO	0,9052
MORENO MORENO, GABINA	0,3800
MORENO MORENO, MIGUELA	1,5486
MORENO MORENO, PIEDAD	0,6929
MORENO MORENO, TEODORO	0,1186
MORENO PALACIOS, BENITA	0,0563
MORENO PEREZ, CONCEPCION	0,2300
MORENO PEREZ, FLORENTINA	0,8000
MORENO PEREZ, MANUEL	0,9000
MORENO PEREZ, PABLO	0,7300
MORENO REDONDO, M. ^a LOURDES	4,4870
MORENO SANTAMARIA, NATIVIDAD	2,9571
MORENO SERRANO, ANTONINA	0,3400
MORENO SERRANO, JOSEFA	0,0735
MORENO SERRANO, JULIANA	0,1342
MORENO SERRANO, VICTORIA	0,6667



<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
MORENO VICARIO, ALEJANDRO	0,0673
MORENO VICARIO, AMADOR	0,0892
MORENO VICARIO, DIONISIO III	0,1147
MORENO VICARIO, DIONISIO MAYOR I	0,1400
MORENO VICARIO, FILOMENA	0,2200
MORENO VICARIO, JULIA	0,2154
MORENO VICARIO, MARCELINA	0,0367
MORENO VICARIO, VICTORIA	0,0806
MORENO VILLANUEVA, ISMAEL	0,2409
ORTEGA VALLEJO, JOSE MARIA	0,9930
PALACIOS MORENO, TEODORO	1,5856
PALACIOS SANZ, PEDRO	0,3176
PANIEGO GONZALEZ, ANTONIO	0,3362
PANIEGO VICARIO, ALEJO	0,1376
PORRAS GIL, JOSE ANTONIO	6,8488
PORRAS GIL, MERCEDES	2,0125
PORRAS GIL, VICTORIA	2,2036
PORTUGAL MAESO, JUAN	0,2532
PRIETO GARCIA, ADERITO	0,4715
PRIETO GARCIA, DAMIANA	0,2745
PRIETO GARCIA, LUCIA	1,2628
PRIETO GIL, ROMAN	2,9371
PRIETO MORENO, MARGARITA	0,0986
PRIETO PALACIOS, TOMAS ANGEL	1,1515
PRIETO ROJO, IRENE	1,7642
PRIETO ROJO, MARCELINO	2,0292
PRIETO ROJO, MARTA	0,2100
SAGREDO MORENO, INDALECIO	0,6487
SANTAMARIA ARRIBAS, JUSTO	0,1107
SANTAMARIA CAMARA, MARIA ISABEL	0,2000
SANTAMARIA MORENO, ALODIA	0,6100
SANTAMARIA MORENO, FIDELA	0,9200
SANTAMARIA MORENO, LUCIA	0,4800
SANTAMARIA MORENO, M. ROSARIO	0,1513
SERRANO HERAS, FRANCISCO	0,0763
SERRANO LAZARO, SIMONA	0,4800
VALLEJO CUESTA, VICENTE	2,1730
VICARIO ALONSO, FIDELA	0,1300



<i>Propietarios</i>	<i>Superf.</i>
VICARIO ANDRES, CATALINA	0,1097
VICARIO ANDRES, PEDRO	0,1221
VICARIO CALVO, SIMON	0,0733
VICARIO CUESTA, FRANCISCO	0,1614
VICARIO GARCIA, BONIFACIO	0,3817
VICARIO GARCIA, JOSE MARIA	0,4600
VICARIO HORTIGÜELA, PEDRO	0,1400
VICARIO JUEZ, JULIA	0,2300
VICARIO MORENO, FELIX	0,8514
VICARIO MORENO, LUIS	0,2750
VICARIO MORENO, M. ANGELES	0,8364
VICARIO MORENO, MARCELINA	0,2782
VICARIO MORENO, MARIA CRISTINA	1,1464
VICARIO PRIETO, AGUSTINA	0,7700
VICARIO MORENO, PABLO	1,0509
VICARIO MORENO, RAFAELA	0,1393
VICARIO PRIETO, CRESCENCIO	0,1770
VICARIO PRIETO, LAURA	2,5297
VICARIO SANTAMARIA, FELIX	0,1800
VICARIO SANTAMARIA, SEVERO	0,1634
VICARIO SERRANO, AURORA	8,9437
VICARIO SERRANO, ELENA	0,3965
VICARIO SERRANO, EZEQUIEL	0,2159
VICARIO SERRANO, FELICITAS	2,2792
VICARIO SERRANO, HONORIO	1,3916
VICARIO SERRANO, JULIANA	0,1715
VICARIO SERRANO, MIGUEL	0,0883
VICARIO SERRANO, NELIDA	49,0631
VICARIO SERRANO, NIEVES	3,9469
VICARIO SERRANO, ROSARIO	7,5341
VICARIO VICARIO, EMILIANA	1,7537
VICARIO VICARIO, LEONCIO	1,3120
VICARIO VICARIO, TOMASA	0,2600

Burgos, a 3 de junio de 2013.

El Presidente del Club Deportivo de Cazadores
de Lara de los Infantes,
Juan José Cerezo Gutiérrez